

Rad.-087584003001-2013-00010-00

Señora Juez:

A su despacho el presente proceso Ejecutivo iniciado por COOPARMER contra WILSON VILLALBA GALVIZ, con escrito pendiente por resolver, mediante el cual la parte demandante a través del correo institucional solicita requerir al pagador de COLPENSIONES, para que indique los motivos por los cuales ha suspendido los descuentos al demandado. Sírvase proveer.

Soledad, marzo 4 de 2024.

NUBIA MARQUEZ VARELO

Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL MIXTO DE SOLEDAD. MARZO CUATRO (4) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto el anterior informe secretarial, siendo procedente lo solicitado por la parte ejecutante, teniendo en cuenta que se venían dejando a disposición del presente proceso las sumas retenidas de las mesadas pensionales del demandado WILSON JOSE VILLABA GALVIZ, sin embargo, desde el mes de noviembre de 2023 estos se han suspendido, el despacho dispondrá requerir al pagador de COLPENSIONES a fin de que informen los motivos por los cuales ello ha tenido ocurrencia, indicándole además que la medida cautelar se encuentra vigente,

Por lo expuesto, se

RESUELVE

REQUERIR al pagador de COLPENSIONES, a fin de que explique a este despacho los motivos por los cuales ha suspendido el cumplimiento de la orden de embargo ordenada por el Juzgado a través de auto de fecha abril 11 de 2013, mediante la cual se decretó el embargo y retención del 20% de salario y demás emolumentos embargable que devenga el demandado WILSON JOSE VILLABA GALVIZ, como pensionado del SEGURO SOCIAL, medida que fue comunicada mediante oficio No 0647 de 26 de abril de 2013, y además mediante oficio No. 02250 de fecha 7 de noviembre del 2019, se les comunicó que se abstuviera de levantar la medida de embargo que pesa sobre las mesadas pensionales del mencionado señor, toda vez que la misma se encuentra vigente dentro del presente proceso. Igualmente se le pone en conocimiento las sanciones establecidas en el artículo 44 inciso 3 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LA JUEZ
ZAHIRA RAISH MALO

S.S.M.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
MIXTO DE SOLEDAD, ATLANTICO.**
La suscrita secretaria hace constar que el anterior auto se notificó por anotación en Estado No 036 en la secretaria del Juzgado a las 7:30 AM del día 5 de marzo de 2024.
NUBIA MÁRQUEZ VARELO
Secretaria

Firmado Por:
Zahira Vanessa Raish Malo

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **710d71273cde73025ede31ddbeef5415abb6bd26399eb8f59957b6922169d684**

Documento generado en 04/03/2024 11:32:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>